

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE (59) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
- SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C., tres (03) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Asunto:	REPARACIÓN DIRECTA
Radicado:	11001 33 43 059 2021 00267 00
Demandante:	NIDIA CONSUELO GAITAN LOZANO Y OTROS
Demandado:	HOSPITAL MEISSEN II NIVEL E.S.E (SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR ESE)
Asunto:	OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE
Enlace	11001334305920210026700 (P)

Recibido el proceso de la referencia el 24 de abril de 2023, proveniente del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, este Despacho dispone lo siguiente

1. **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** la decisión adoptada por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Tercera – Subsección “B”, en la decisión del 27 de enero de 2023, por medio de la cual confirmó el auto del 10 de marzo de 2021, por medio del cual rechazó la demanda, por haber operado el fenómeno jurídico de la caducidad.

2. En virtud de lo anterior, procédase al archivo de las presentes actuaciones.

3. Para efectos de notificación, téngase en cuenta los siguientes correos electrónicos:

ap.venegas_abogados@hotmail.com

Sin perjuicio de que pueda notificarse a cualquier otro canal de comunicación electrónico que repose en las bases de datos de la Secretaría de este Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**HERNÁN DARÍO GUZMÁN MORALES |
JUEZ**

JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ D.C.
– SECCIÓN TERCERA
Por anotación en el estado No. 29 de fecha 4 de agosto de 2023 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 A.M.

GLADYS RÓCIO HURTADO SUAREZ
SECRETARÍA

®